

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN EL ÁMBITO CULTURAL

En Madrid, a

D.^a Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, D. Juan Romo, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo «Crue Universidades Españolas»), con domicilio en Paseo de Recoletos 27, 3^a Planta 28004, de Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto



EXPONEN

- I. Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España*:
 1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro formada por universidades españolas públicas y privadas que, según sus Estatutos, se configura como un organismo de representación institucional y plural de las universidades españolas que la componen y que, entre otros, tiene los fines de promover y desarrollar la calidad de la educación superior, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación, así como la difusión de la ciencia y la cultura en orden a la consecución del progreso social, así como cooperar con entes públicos y privados en orden a la realización de actuaciones de interés común para las universidades.
- III. Que Crue Universidades Españolas cuenta con órganos de asesoramiento y trabajo denominados Comisiones Sectoriales, dentro de una de las cuales, Crue-I+D+i, se encuentra como red asociada REBIUN Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (en adelante, REBIUN) que, según su reglamento, tiene como objetivos mejorar los servicios bibliotecarios coordinando recursos y actividades, llevar a cabo acciones cooperativas para beneficio de los usuarios y representar a las bibliotecas universitarias ante organismos públicos y privados, en consonancia con las directrices marcadas por Crue Universidades españolas.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar en el ámbito del depósito legal en línea.



- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades signatarias para actuar con un objetivo común.

DECLARACIONES

PRIMERA-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA. -

La BNE y Crue, a través de REBIUN, podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas relacionadas con el depósito de publicaciones en línea y el Archivo de la Web Española relacionadas con los fines de ambas instituciones descritos anteriormente en el presente protocolo, especialmente, en:

- Apoyo por parte de REBIUN en la selección y aportación de contenidos al Archivo de Web Española en materias y fines pactados por ambas partes.
- Formación y seguimiento por parte de la BNE en la utilización de las herramientas pertenecientes al Archivo de la Web Española.
- Apoyo por parte de la BNE para encontrar vías de colaboración y acceso, dentro de la legalidad vigente, al depósito de publicaciones en línea.
- Favorecer por parte de REBIUN la intermediación con las diferentes universidades para la colaboración en el ámbito del depósito de publicaciones en línea.
- Colaboración entre ambas partes para la explotación de datos procedentes de depósito de publicaciones en línea.
- Difusión de proyectos conjuntos por ambas partes.



TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los signatarios de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. -

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA. -

La BNE y Crue, a través de REBIUN, impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, los signatarios de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

SEXTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su



finalización, previo acuerdo de los signatarios, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus signatarios podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA. -

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se constituye una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo, resolver los problemas de interpretación y ejecución, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de REBIUN y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la BNE:
 - Director/a de la División de Procesos y Servicios Digitales o persona que designe
 - Jefe/a del Servicio de Gestión del Depósito de Publicaciones en Línea o persona que designe
- En representación de Crue y REBIUN:
 - Coordinador o persona que designe.
 - Secretaria ejecutiva o persona que designe

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.



OCTAVA. -

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE

POR Crue Universidades Españolas

D.^a Ana María Santos Aramburo
Directora

D. Juan Romo
Presidente

